



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00178 00**

En atención a que, en auto del 30 de noviembre de 2022, NO se accedió al emplazamiento solicitado por el ejecutante, teniendo en cuenta que no se reúnen los requisitos del artículo 293 del C.G. del P., considerando que el citatorio para notificación personal fue de recibo en dicha nomenclatura, y que la causal de devolución expedida por la empresa postal respecto del aviso se dio porque el inmueble se encontraba "cerrado" y no porque el demandado no habite allí. **SE REQUIERE** por segunda vez a la parte actora, a fin de que gestione nuevamente la notificación por aviso del ejecutado.

De igual forma, se recuerda al extremo activo que el artículo 8, parágrafo 2º, de la Ley 2213 de 2022, lo faculta para solicitar se oficie a entidades de carácter público y privado, a efectos de obtener la dirección electrónica de la contraparte, por tanto, en caso de no haberlo hecho, se requiere le requiere, a fin de que se sirva gestionar la radicación de los oficios No.400, 401, 402 y 403 de 2021, dirigidos al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, FENALCO ANTIOQUIA-PROCRÉDITO, DATACRÉDITO EXPERIAN y TRANSUNION, respectivamente

NOTIFÍQUESE,

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044a61c915c9bb56887765a77ce4730714e993681c06f3e79620700aa032e82b**

Documento generado en 07/03/2023 02:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>